1102193

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 2337/2013
La Paz, 10 de septiembre de 2013

VISTOS

La Nota TR.MK.0415/13 de 9 de julio de 2013, mediante la cual la Empresa **YPFB Transporte S.A. – YPFB TRANSPORTE**, solicita a la **Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH** la otorgación de la Licencia de Operación del Proyecto denominado Expansión GAA IV – Etapa 2 Loop 6 km x 12" Pongo Totoroco.

El Informe Técnico DDT 0304/2013, de 16 de agosto de 2013, emitido por la Dirección de Ductos y Transportes, respecto a la solicitud planteada.

CONSIDERANDO

Que la **ANH** mediante Resolución Administrativa ANH N° 0444/2013 de 28 de febrero de 2013, aprobó desde el punto de vista estrictamente técnico y consecuentemente autorizó a **YPFB TRANSPORTE** la construcción del PROYECTO EXPANSIÓN GASODUCTO AL ALTIPLANO, FASE IV, ETAPA II – LOOP DE 6 km DE 12" TRAMO PONGO – TOTOROCO, disponiendo como fecha de conclusión el 15 de junio de 2013.

Que la empresa **YPFB TRANSPORTE** mediante memorial presentado en fecha 14 de junio de 2013, solicitó a la **ANH**, la ampliación del plazo otorgado para la conclusión del Proyecto Expansión Gasoducto al Altiplano, fase IV, etapa II – Loop de 6 km de 12" tramo Pongo – Totoroco, hasta el 8 de julio de 2013, el cual fue ampliado mediante Resolución Administrativa ANH N° 1561/2013, de 26 de junio de 2013.

Que mediante nota TR.*MK*.0415.13 de fecha 09 de Julio de 2013, la empresa **YPFB TRANSPORTE** solicitó la Licencia de Operación del Proyecto Expansión GAA IV – Etapa 2 Loop 6 km x 12" Pongo - Totoroco.

Que la DDT emitió el informe DDT 0304/2013, de 16 de Agosto de 2013, mediante el cual concluye que la empresa YPFB Transporte S.A., presentó toda la documentación requerida en el Reglamento para el Diseño, Construcción, Operación y Abandono de Ductos en Bolivia, recomendando se otorgue la Licencia de Operación para el *Loop de 6 km X 12" tramo Pongo – Totoroco* del Proyecto *"Expansion GAA IV etapa 2"*.

Que asimismo, el mencionado proyecto cuenta con la Declaratoria de Impacto Ambiental 031101/04/DIA/N°5055/13 para el Proyecto Expansión Gasoducto al Altiplano, fase IV, etapa II – Loop de 6 km de 12" tramo Pongo – Totoroco.

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 parágrafo IV del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007, dispone que la Licencia de Operación será otorgada por el Ente Regulador, previa presentación y cumplimiento de los requisitos establecidos por el Reglamento para el Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de Ductos en Bolivia.

Que el artículo 138 del Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH Nº 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH Nº 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO,

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inc. c) del Art. 10 de la Ley SIRESE N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley de Hidrocarburos Nº 3058 de 17 de mayo de 2005, el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos aprobado por Decreto Supremo Nº 29018 de 31 de enero de 2007, el Reglamento para el Diseño, Construcción, Operación y Abandono de Ductos en Bolivia aprobado por Decreto Supremo N° 24721 de julio de 1997 y a nombre del Estado Boliviano.

RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar a la empresa **YPFB Transporte S.A.**, la Licencia de Operación para, el "Loop de 6 km x 12" tramo Pongo – Totoroco del Proyecto Expansión GAA IV Etapa 2" cuyas especificaciones técnicas son las siguientes:

Nombre:	LOOP 6 km x 12" Tramo Pongo - Totoroco del Proyecto "EXPANSIÓN GAA IV ETAPA 2"
Longitud del ducto:	6,062 km (longitud construida de ducto)
Diámetro nominal:	12 pulgadas
Espesores de la tubería:	0,281, 0,312 y 0,375 pulgadas
MAOP:	1440 Psig
Tipo de Tubería:	API 5L X-52
Punto de inicio:	Kp 491+920 del GAA
Punto final o empalme:	Kp 497+980 del GAA
Incremento de capacidad:	hasta 76,3 MMpcd para el tramo Parotani - Senkata del Gasoducto Al Altiplano (GAA)
Declaratoria de Impacto Ambiental:	**031101 -04 – DIA Nº 5055/13**
Plazo:	Lo que resta del periodo de vigencia de la Concesión Extraordinaria otorgada mediante Resolución Administrativa SSDH N° 0258/1997 de 15 de mayo de 1997, para el "Sistema de Gasoductos mercado Interno"

SEGUNDO.- La empresa **YPFB Transporte S.A.** se obliga a cumplir con las normas legales, técnicas, de seguridad y medio ambientales contendidas en las disposiciones legales vigentes del sector de hidrocarburos y sus modificaciones.

TERCERO.- Por la Dirección Jurídica procédase a la elaboración de la Licencia de Operación que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese por cédula y archívese

DIRECTORÍA JURÍDICA V°B° S.G.L.V. A.N.H.

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme

Sandra G. Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DIRECCION JURIDICA Vo.Bo. V.B.C.A. A.N.H.

D.T. N.T.V. REVISADO A.N.H.